

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 024/18

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal N° 33/2003, aprueba el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Municipal de Sucre, constituido por XI Capítulos y 39 artículos.

Que, el Capítulo V del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal, regula y clasifica los Títulos que pueden ser conferidos a ciudadanos nacionales o internacionales en sujeción a características y condiciones establecidas en el propio reglamento.

Que, el artículo 20 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Municipal de Sucre, dice: ***“El Título de “Huésped Grato”, será conferido y destinado para personas y representantes que lleguen en forma oficial a congresos y acontecimientos que no estén mencionados en los artículos anteriores pero que se juzguen necesario distinguirlos”.***

Que, el artículo 4 del Reglamento ya referido, señala que: “Los honores, condecoraciones, distinciones, títulos, insignias y preeminencias se concederán mediante Ordenanza Municipal en los siguientes casos:

- a) A solicitud de entidades representativas de la ciudad tales como: cívicas, científicas, culturales, educativas y deportivas... sic”.

Que, los Doctores: Luis Ernesto Sarotto y Carlos Manuel Canullán, se encuentran en la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, con el fin de participar en la VII JORNADA INTERNACIONAL HEPATOBILIOPANCREATICA DE CIRUGIA, organizado por la Sociedad Boliviana de Cirugía Departamental Chuquisaca a desarrollarse en nuestra ciudad los días jueves 09 y viernes 10 de agosto del año en curso.

Que, el Dr. Luis Ernesto Sarotto y Dr. Carlos Manuel Canullán, de nacionalidad Argentina/Italiana y Argentina respectivamente, cuentan con una alta formación académica dentro la ciencia de la medicina, lo cual se encuentra demostrada a través de sus conocimientos en el Área de Cirugía General y Cirugía Digestiva, siendo merecedores de una serie de reconocimientos y galardones por su estupenda labor y aporte a la academia, a la ciencia y a la investigación; por tanto, es menester que el Concejo Municipal de Sucre, ante tan distinguida visita, proceda con la correspondiente distinción conforme al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al artículo 43 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre: “Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento”.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: “A partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre,





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 024/18

se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Autónoma Municipal" "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:

ARTICULO 1º.- De acuerdo al art. 20 del reglamento de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, CONFIERASE la distinción con el TITULO de "HUESPED GRATO" de la Ciudad de Sucre a los expositores internacionales:

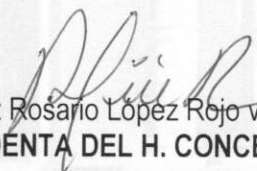
- Dr. Luis Ernesto Sarotto y
- Dr. Carlos Manuel Canullán

ARTICULO 2º.- La entrega de la distinción con el título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial de Sesión de Honor del Concejo Municipal, el día viernes 10 de agosto de 2018 a horas 11:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3º.- Se instruye a la Unidad de Comunicación del Legislativo Municipal, comunicar de la distinción a la Sociedad Boliviana de Cirugía Departamental de Chuquisaca y coordinar el acto de Sesión de Honor con la Unidad de Comunicación del Órgano Ejecutivo conforme a reglas de protocolo internacional.

ARTÍCULO 4º.- El Alcalde Municipal de Sucre queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autónoma Municipal.

Es dada en el Salón Azul del H. Concejo Municipal, a los ocho días del mes de agosto de dos mil dieciocho años.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 09 días del mes de agosto del año Dos Mil Dieciocho.


Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE